

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0390

(14 NOV 2008)

“Por medio de la cual se aprueba y certifica un dispositivo de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las otorgadas en el artículo 5, numeral 5 y artículo 10 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 2, numerales 1 y 3 del Decreto 1561 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Ley 2324 de 1984 establece el control de tráfico marítimo como una actividad marítima.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 5° ibídem, es una de las funciones de la Dirección General Marítima, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar y la búsqueda y salvamento marítimos.

Continuación de la resolución por medio de la cual se aprueba un dispositivo de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite.

Que la resolución No. 0228-DIMAR-Dic/02 dispone la obligación para los buques de bandera colombiana, dedicados al transporte marítimo y a la pesca industrial y, los buques pesqueros y de investigación científica de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales colombianas, de instalar y mantener funcionando en forma permanente el dispositivo de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite.

Que la resolución No. 0038-DIMAR-Mar/03 establece el trámite y procedimiento para la aprobación por parte de la Dirección General Marítima de los dispositivos utilizados en el Sistema de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite.

Que de conformidad con el artículo 1º de la resolución No. 0328-DIMAR-Oct/08, el Sistema de posicionamiento y seguimiento de ruta debe garantizar además de los señalados en el artículo 3º de la resolución No. 0038 DIMAR-Mar/03, *“la transmisión unidireccional y/o bidireccional entre las naves participantes en el sistema y el administrador del sistema”*.

Que con escrito del 23 de junio de 2008, la señora Stella Lloreda Salgado, en calidad de Subgerente de la sociedad PROTEKTO S.A., como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 27 de agosto de 2008, solicitó la aprobación del equipo PROTRACK200, localizador dual.

Que para los efectos de la solicitud, PROTEKTO S.A. allegó a esta Dirección General los siguientes documentos:

- 1) Memoria descriptiva y diagrama de circuitos del equipo Marca MobiApps Protrack200 dual, Modelo PROTRACK200.
- 2) Resolución No. 000351 del 14 de marzo de 2000, proferida por el Ministerio de Comunicaciones por la cual le otorgó a la sociedad PROTEKTO, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorizó una red.
- 3) Resolución No. 000951 del 10 de marzo de 2008, proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que concede a PROTEKTO, la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas, con vigencia de cinco años.
- 4) Protocolo de pruebas del equipo Marca MobiApps Protrack200 dual, Modelo PROTRACK200.

Que con ocasión de la citada solicitud, se realizaron las pruebas técnicas y operativas del equipo Modelo PROTRACK200 localizador dual, distribuido por la Sociedad PROTEKTO S.A.

Continuación de la resolución por medio de la cual se aprueba un dispositivo de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite.

Que la División de Capitanías de Puerto de esta Dirección, realizadas las pruebas técnicas, estáticas y dinámicas al dispositivo de monitoreo presentado por la sociedad PROTEKTO S.A., emitió el informe No. 121608R DICAP-Sept/08, contenido en un folio (1), mediante el cual conceptúa lo siguiente:

“El equipo Protrack200 cumple con los siguientes requerimientos:

- 1. La generación y transmisión de reportes básicos en forma automática.*
- 2. La inviolabilidad y reserva de los datos transmitidos.*
- 3. El margen de error nominal de GPS es de 11 metros.*
- 4. Tiene cobertura global con la constelación de satélites de comunicaciones Orbcomm.*
- 5. La construcción es resistente y, salvo las antenas, integra una sola unidad, además está protegido por un contenedor metálico que impide el acceso a los conectores del equipo.*
- 6. Genera y transmite en forma automática los mensajes de encendido y/o apagado.*
- 7. Cada dispositivo tendrá un único código de identificación.*
- 8. El equipo puede transmitir en la trama que se requiere para ser descifrada e interpretada por el software de DIMAR, también puede almacenar información en la memoria volátil del dispositivo.*
- 9. Permite la transmisión de mensajes de alerta y condiciones de falla de alguno de sus componentes, desconexión, pérdida de suministro de energía o manipulación de la unidad contenedora del equipo.*
- 10. Durante las pruebas estáticas y dinámicas no fue posible bloquear las antenas de transmisión ni de GPS, lo que es un factor positivo para el funcionamiento del equipo.*
- 11. Dispone de una unidad de poder que nominalmente tiene una duración de una semana, lo requerido para certificar es un mínimo de duración no inferior a las 48 horas.*
- 12. Cuenta con señales sonoras y visibles de alarmas”.*

Que habiendo dado cumplimiento al procedimiento y verificados los requisitos mínimos señalados en las resoluciones No. 038-DIMAR-Mar/03 y No. 0328-DIMAR-Oct/08, la Dirección General Marítima aprobará el equipo Modelo PROTRACK200 localizador dual, distribuido por la Sociedad PROTEKTO S.A., para ser utilizado en el Sistema de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite de las naves nacionales y extranjeras consideradas en la resolución No. 0228 -DIMAR-Dic/02, que operen en jurisdicción marítima colombiana.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y certificar el equipo Marca MobiApps Protrack200 dual, Modelo Protrack200, para ser utilizado en el Sistema de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite, distribuido por la sociedad PROTEKTO S.A., el cual cumple con lo dispuesto en las Resoluciones No. 0228 del 09 de Diciembre de 2003, No. 0038 del 17 de

Continuación de la resolución por medio de la cual se aprueba un dispositivo de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite.

Marzo de 2003 y No. 0328 del 07 de octubre de 2008 proferidas por la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 2°.- La sociedad PROTEKTO S.A. queda obligada a:

- 1) Mantener las condiciones técnicas y operativas descritas en el Informe No. 121608R DICAP-Sep/08, que dieron lugar a la aprobación del equipo Marca MobiApps Protrack200 dual, Modelo Protrack200, el cual hace parte integrante de la presente resolución.
- 2) Mantener vigentes los certificados y autorizaciones otorgadas por otras entidades competentes.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de la Sociedad PROTEKTO S.A., dará lugar a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar personalmente por conducto de la División de Capitanías de Puerto y Seguridad Marítima, la presente resolución al representante legal de PROTEKTO S.A. o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará en el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General Marítimo, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, según el caso.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase,

Dada en Bogotá D.C, a los 14 NOV 2008

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante JAIRO JAVIER PEÑA GÓMEZ
Director General Marítimo

Continuación de la resolución por medio de la cual se aprueba un dispositivo de posicionamiento y seguimiento de ruta por satélite.

TS18 Carmen Ruth Rodríguez	CF Marco Antonio	PU Alba Lucía	Mateus	CF Nesmes Rocío Laverde
S2 Neil de Avila	Olier.	Gutiérrez		Lancheros
S3 Gustavo Delgado				
Elaboró	Reviso	Revisó		Aprobó